

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Ref. Monitorio
Demandante: Fundación Valle del Lili
Demandado: Gaby Esmeralda Medina Vargas
Rad: 2019-00422-00

En escrito que antecede, la Dra. ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ, en calidad la Representante Legal Suplente de la NUEVA EPS, entidad llamada como litisconsorte necesario por pasiva, otorga poder amplio y suficiente al Dr. JOHN EDWARD ROMERO RODRÍGUEZ, para que actúe en su nombre y representación.

Sin embargo, a pesar de que en dicho memorial anuncia que anexa junto con el poder el certificado de existencia y representación de la NUEVA EPS, lo cierto es que no lo adjuntó, sin poderse acreditar tal Representación en cabeza de la Dra. Jiménez Báez. Debe mencionarse que a folios obra un certificado de existencia y representación de dicha entidad, pero en aquel, la señora Adriana Jiménez Báez, aparece como Secretaria General y Jurídico, y no como Representante Legal Suplente.

En tal virtud, previo a resolverse sobre el poder que se ha conferido por parte de la NUEVA EPS, se requerirá a la Dra. Adriana Jiménez Báez, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite su calidad de Representante Legal Suplente, y la facultad que le asiste para otorgar dicho poder.

En este sentido, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la Dra. Adriana Jiménez Báez, para que en el término de ejecutoria del presente proveído, acredite su calidad de Representante Legal Suplente, y la facultad que le asiste para otorgar dicho poder.

Notifíquese,


VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 087 DE HOY 01 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Marcelino